



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0071-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

Vistos:

La solicitud, del docente ordinario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Mgtr. FRANZ JOSEPH BARAHONA PERALES; Informe N° 031-2023-UANCV-OAJ-UAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica /UANCV; Proveído N° 028-2023-CCA-UANCV, de fecha 26 de enero de 2023, MSc. Mario A. Ramos Herrera; y, el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0071-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, Ing. FRANZ JOSEPH BARAHONA PERALES, ha solicitado el pago de la Bonificación por Grado Académico de Magíster en Ingeniería Civil, Mención: Diseño y Construcciones, expedido en fecha 03 de mayo de 2021, a través de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, mediante Resolución N° 0104-2020-UANCV-CU-R, de fecha 09 de marzo de 2020, se dejó sin efecto las resoluciones que aprueban los PACTOS COLECTIVOS suscritos por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y los SECRETARIOS GENERALES de los sindicatos de trabajadores docentes y administrativos(...);

Que, según Resolución N° 0684-2022-UANCV-CU-R, de fecha 29 de setiembre de 2022, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, el Informe N° 002-2022, de fecha 20 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Hilario Condori Mamani, Vicerrector Administrativo; Dr. Hugo Neptalí Cavero Aybar, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dr. Ramiro Bolaños Calderón,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0071-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria; Dr. Ulises Aguilar Pinto, Jefe de la Oficina de Economía; Dr. Ricardo Anibal Maldonado Mamani, Jefe de la Oficina de Personal, y el Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera, Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación, sobre la banda o escala remunerativa del personal docente, conforme acta de fecha 15 de setiembre de 2022, suscrito entre la comisión para establecer la nueva escala remunerativa y los sindicatos de docentes de la UANCV; ARTÍCULO SEGUNDO, APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DOCENTES DE LA UANCV, que regirá a partir del 01 de setiembre de 2022, conforme al siguiente cuadro,(...), REMUNERACIÓN OCASIONAL: a) remuneración por investigación, según escala propuesto por el V.R. de Investigación a la remuneración básica renovable por año académico, b) Remuneración por responsabilidad social según escala establecida por la Autoridad a la remuneración básica, c) Grado de Doctor 25% de la remuneración básica, d) Grado de Magister 15% de la remuneración básica, y, e) Remuneración por tiempo de servicios 5% máximo 6 quinquenios;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, con Proveído N° 028-2023-CC-UANCV, de fecha 26 de enero de 2023, recomienda la procedencia del pago de la BONIFICACIÓN POR GRADO DE MAGISTER, requerimiento que está incluido en el PO-AEC 2022, afecto al lineamiento IV: PERSONAL DOCENTE, ITEM 5.1.2.1, remuneración básica;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 15 de marzo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó declarar procedente la solicitud de Don: FRANZ JOSEPH BARAHONA PERALES, sobre bonificación por grado de magister en Ingeniería Civil, Mención: Diseño y Construcciones;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0071-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a partir del 15 de marzo de 2023, el pago por concepto de Grado Académico de MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL, MENCIÓN: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, al docente ordinario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, **Mgtr. FRANZ JOSEPH BARAHONA PERALES**, obtenido a través de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 0684-2022-UANCV-CU-R, de fecha 29 de setiembre de 2022, que aprobó la nueva escala remunerativa del personal docente de esta Casa Superior de Estudios, remuneración ocasional: "Grado de magister 15% de la remuneración básica", en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC; C. DE CESE; C. LICENCIAMIENTO, ORIC.
OFICINAS: P; E; PU; IPI; OLA; UNIDAD: PLAN; ESCALAF; INTERESADO;
ARCH. JBN/RCC/rvp.